

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 7 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3585

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florib», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 136, de 30 de Marzo de 1921 recaída a una solicitud de la señorita Amada María Meléndez L., 11071

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 426, de 18 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber, 11071

Resolución número 427, de 18 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber, 11071

Certificación número 704 de registro de marca de fábrica, 11072

Certificación número 705 de registro de marca de fábrica, 11072

Solicitud de patente de invención, 11072

Solicitud de patente de invención, 11072

Solicitud de registro de marca de fábrica, 11072

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Enero de 1921, 11072

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1921, 11072

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Julio de 1920, 11073

Avisos Oficiales 11073-74

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 196

recaída a una solicitud de la señorita Amada María Meléndez L.,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 30 de Marzo de 1920.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señorita Amada María Meléndez L., empleada de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, para que se le concedan treinta días de descanso, con derecho a sueldo a partir del día 4 de Abril próximo, y considerando que la peticionaria ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Amada María Meléndez L., los treinta días de descanso que con derecho a sueldo concede la Ley a partir del día 4 de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 426

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 426.—Panamá, 18 de Enero de 1921.

En escrito fechado el 15 de Marzo de 1920 el apoderado de la sociedad anónima *Nordiska Kallager Aktbolaget*, domiciliada en la ciudad de Gotemburgo, Estocolmo, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para los productos de sus almacenes de carbón, para los materiales rodantes, de transporte y demás accesorios de su fabricación. Consiste la marca en las letras mayúsculas N. K. A. al medio de dos circunferencias chicas incrustadas e impresas en cada uno de los artículos por ellos fabricados, en la forma que indican los facsimiles que adjunto. Los dueños se reservan el derecho de hacer en ella cualquier variación sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta

Que en el presente negocio se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, dejando a salvo los derechos de terceros, y bajo la responsabilidad de los interesados, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Nordiska Kallager Aktbolaget*, de la ciudad de Gotemburgo, Estocolmo.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Enero 18 de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 704, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 427

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 427.—Panamá, 18 de Enero de 1921.

Con fecha 14 de Marzo de 1920, el apoderado legal de la sociedad denominada *Carnation Milk Products Co.*, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sus poderdantes usan para sus productos de lechería, y especialmente la leche condensada de su elaboración.

La marca consiste en la representación de un manojito de clavetes sobre la base de un fondo rectangular, encima del cual están escritas al centro las palabras CARNATION en una línea y BRAND en otra línea, y en la cual aparecen además en las esquinas de abajo el rectángulo a los dos lados del manojito de clavetes dos antorcias y en las esquinas de arriba una flor de lis en cada lado; y la usan en los colores correspondientes en las etiquetas adheridas a los envases que contienen la leche condensada, e impresa, pintada o dibujada en las cajas que guardan esos envases para el embarque.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha descrito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Carnation Milk Products Co.*, de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 18 de Enero de 1921.

En esta fecha, y bajo el número 705, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 704

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 18 de Enero de 1921.—Caduca: Enero 18 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 426 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *Nordiska Kullager Aktiobolaget*, domiciliada en la ciudad de Gotemburgo, Estocolmo, para los productos de sus almacenes de carbón, así como los materiales rodantes, de transporte y demás accesorios de su fabricación, que se elabora o fabrica en Gotemburgo, Estocolmo, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Marzo de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3460 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Octubre de 1920.

Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 705

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 18 de Enero de 1921.—Caduca: 18 de Enero de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 427 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Carolina Milk Products Co.*, domiciliada en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, para productos de leche y especialmente leche condensada de su elaboración, que se elabora o fabrica en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de Marzo de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3460 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de Octubre de 1920.

Panamá, dieciocho de Enero de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS,

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de *John George Tufford*, de Elyria, Ohio, Estados Unidos de América, solicito que previas las formalidades legales, se expida Patente de Privilegio por el término de diez (10) años sobre un invento de propiedad de mi poderante, el cual consiste en MEJORES UTILIZADOS O ELÁSTICOS para zapatos.

Acompaño: al efecto, especificaciones del invento y diseños del mismo por duplicado, el poder que me acredita, copia de la patente otorgada en los Estados Unidos, y recibos en que consta el pago de los derechos fiscales.

Panamá, Febrero 12 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar la patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de los señores *Robert Summers Stronach* y *Frank Henry Dutton*, residentes en Mayfair, Londres, Inglaterra, y Johannesburg, Transvaal, Africa del Sur, respectivamente, solicito de Ud. que previas las formalidades legales, se les expida Patente de Privilegio por el término de diez años sobre un invento útil y nuevo, consistente en MEJORES RELACIONADAS CON FERROCARRILES DE TIPO LIVIANO.

Acompaño: al efecto, memoria del invento por duplicado, dibujos del mismo, por duplicado, el Poder que me acredita, copia de la Patente expida a favor de mis poderantes por el Gobierno de la Gran Bretaña sobre el mismo invento, y recibos en que consta el pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, Febrero 12 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Emlara A., solicito a favor de *The Glass Journal Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para sus productos un logotipo en el comercio la cual se relaciona con intervalos más cortos, la cual se relaciona con productos automotrices, o para automóviles.

La marca consta de un letrero que dice: EL AUTOMÓVIL AMERICANO

El Automóvil Americano

en la forma que aparece en los marbetes que acompaño, la cual se aplica imprimiéndola en la cubierta del periódico, en sus distintas páginas y en varios otros lugares dentro del mismo. Los dueños reservan derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a hacer el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Enero de 1921.

Escritura número 8, de 22 de los corrientes, extendida ante el Registrador General de la Propiedad, por la cual Clementina Pérez v. de Caballero L. constituye hipoteca de cédulas de primer grado sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 20.000 00.

Escritura número 7, de 22 de los corrientes, extendida ante el Registrador General de la Propiedad, por la cual Clementina Pérez v. de Caballero L. constituye hipoteca de cédulas de primer grado, por la suma de B. 15.000 00, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 81, de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Ossa v. de Amador vende a Roberto Hurtado la mitad de la casa denominada «La Bolla de Oro», por la suma de B. 50.000 00 y el comprador constituye hipoteca para responder del pago de la expresada suma.

Certificado número 460, de 24 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Yee Lee de esta plaza.

Escritura número 85, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Isabel Arias de Arjona constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Pastor Acevedo, sindicado del delito de desorden público.

Escritura número 86, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demetrio Arenas R. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad para responder de la exarcelación de Maximiliano Kiefer Echeverría, sindicado del delito de hurto.

Copia de la diligencia de fianza extendida el 10 de los corrientes, ante el Juez del Municipio de Capira, por la cual Luc García constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Manuel Muñoz.

Escritura número 387, de 3 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Antonio Rodríguez y a otros un lote de terreno situado en el Boquete.

Certificado número 367, de 11 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de A. Zafrani, de esa plaza.

Certificado número 368, de 11 de los corrientes, extendido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Wong Hong».

Certificado número 372, de 14 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Florentino Cotes.

Panamá, 24 de Enero de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1921.

Oficio número 453 de 20 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero del Circuito, por el cual ese funcionario comunica al Jefe del Registro que se han cancelado los autos de embargo dictados contra propiedades de Emilio Amadeo y Gregorio Adela Low.

Escritura número 77 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Félix Vargas Tapia vende una casa situada en Aguadulce a José Manuel Vargas.

Escritura número 900 de 11 de Octubre de 1909, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Melchor Rivera B.

Copia de la diligencia de 24 de los corrientes, extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual Manuel Marcelino Caballero constituye hipoteca sobre una finca denominada «Españé» y ubicada en el Distrito de Charne, por la suma de B. 2.500.00 para responder de los perjuicios que pueda causar Francisco Tay en la acción ejecutiva que adelanta contra Catalino Bortón.

Escritura número 87 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernesto Cordovez renuncia varios poderes que le han sido conferidos.

Certificado número 382 de 22 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Carlos Ventinon.

Certificado número 385 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula del establecimiento denominado «Fratería Central» de propiedad de Dimitre Galios.

Certificado número 408 de 22 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula del establecimiento «Flor de Levante» de propiedad de Manuel Babasy y Basilio Lecas, mercaderes de Colón.

Certificado número 481 de 30 de Marzo de 1918, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «San Kay», mercader de Colón.

Certificado número 472 de 30 de Marzo de 1918, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial del mercader «Ow China», de la plaza de Colón.

Certificado número 482 de 30 de Marzo de 1918, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Joaquín Lee, mercader de la ciudad de Colón.

Escritura número 19 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza la escritura otorgada en los Estados Unidos ante Henry Lefebvre, Notario del Estado de Nueva York, por la que la «Singer Sewing Machine Company», confiere poder general a Reingnald Williams Kestings Pollock.

Escritura número 92 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlota López de

Sosa constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la excarcelación del asiático Julián Chang, sindicado del delito de abuso de confianza.

Panamá, Enero 25 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de julio de 1920.

En Panamá, siendo las nueve de la mañana del día treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	118
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	48
Repartidos durante el mes civiles.....	33
Repartidos durante el mes criminales.....	69
Total.....	268

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	58	
Criminales.....	62	120
		148

Quedan en curso para el mes de Agosto:

Civiles.....	93	
Criminales.....	55	148

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Guardia....	52
« Herrera L.	57
« Lombardi... ..	46
« Quintero C.	54
« Urrutia Díaz	59 268

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Para decidir una reconsideración.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	3
En espera de los antecedentes.....	1
Despachados.....	8

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	3
Pasan.....	42

Vienen.....	42
Con proyecto de resolución.....	1
Despachadas.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	4 52

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	5
Para decidir una reconsideración.....	1
Para notificar una nulidad.....	1
Despachados.....	7

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	3
Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	5
Despachadas.....	5

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	1
---------------------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachadas.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3 57
---------------------	------

MAGISTRADO LOMBARDI.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	6
Despachadas.....	5

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachadas.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1 46

MAGISTRADO QUINTERO C.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Para decidir una reconsideración.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Pasan.....	6-155

Vienen.....	6-155
Notificándose el fallo profesado.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	6
Suspendido a petición de las partes.....	1
Despachadas.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Con proyecto de resolución.....	2
Despachadas.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	3 54
---------------------	------

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	8
Despachadas.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachadas.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	4 59
	268

Para constancia se extiende la presente diligencia

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

El Procurador General de la Nación.

OSVALDO LÓPEZ.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

JUAN LOMBARDI.

El Secretario.

M. A. Grimaldo B.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 18 de los corrientes, entre las horas de 10 a 11 de la mañana, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor «San

Bias» de propiedad del Gobierno Nacional, surto en el puerto de Colón, donde puede ser inspeccionado por los interesados mediante permiso del Jefe del Resguardo de aquel puerto.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de QUINIENTOS BALBOAS (B. 500.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo, o en un cheque de Banco certificado.

Se oirán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 106 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Abril de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

A VISO

Por escritura pública número 357, otorgada en esta misma fecha, he comprado al señor Jacob Kowalsky el establecimiento conocido con el nombre de «Metropole Hotel», situado en la plaza de Santa Ana, número 32.

Panamá, Marzo 31 de 1921.

DAVID FRANK.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital Santo Tomás, tales como tejas españolas y felpa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—2

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas y ventanas para los edificios de maternidad, varadero, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

30 vs.—2

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Agnes Thana Linebarger para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Luther Elmer Linebarger, bien entendido que si así lo hiciera si le administrará la justicia que le asista; de lo contrario, se le nombrará un defensor de ausente y sufrirá los perjuicios que la ley le acarree.

Y para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy en primer de Abril de mil novecientos veintiuno a las nueve de la mañana, por un término de treinta días hábiles, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y copia también se entrega al interesado para su publicación en algún periódico de gran circulación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza para que comparezca a este Despacho a Eric Crosbie, vecino de la ciudad de Colón, para que dentro del término de treinta días, se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la Ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excepciones de la Ley el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, no pena de incurrir en las responsabilidades locales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, y un ejemplar de copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. F. DE LA OSA

El Secretario,

Alejandro Ortiz

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color rosca

espinalamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las alas y con la señal de sangre que se expresa; es que por debajo y tronzo en una oreja; sacabo-ado arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dañino y sin dueño que la represente por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—3

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas,

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional.

Transcurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

Amador Fea. vda. de
Amador García Arturo
Bustos Wenceslao
Chavarría J. del C.
Calviño Alfredo E.
Chavis José A.
García de Torraza Sara
Gordillo Efigenia
García Micaela y Eva
García Fábrega Luis
González Ramón
Arjola Aristides
Fábrega Ricardo J.

Fábrega Rogelio
Fábrega Herederos de Oscar
Fábrega Herederos de Adolfo J.
Fábrega Pedro
Guillén Félix
Herrera Ismael
Hidalgo Eugenia
León Constantino de
Marías Jerónimo
Medina Elías
Monrey Sebastiana
Pinzón Francisco
Pinzón Polidoro
Pinzón Gregorio
Pinzón Adolfo
Pinilla Manuel S.
Peña Esmeralda
Pineda Hermanos
Pedroza Víctor R.
Herdeño Emiliano
Rodríguez Miledades
Reyes del Barrio M.
Sanjurjo Carmen
Sánchez de Albeo Elisa
Vannucci Aquiles
Vega A. Gilberto
Zaballos Eustorgio
Almanza Caballero M.
Herrera Santiago
Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GUILLERMO BATALLA.

15 vs.—6

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal se presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs 7

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—7

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieron y no se presentare ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintiuno y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. Muñoz Jr.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs. 8

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

HENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

30 vs.—13

R. Rangé.

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigil-blanco, marcado a fuego así: JH en la pulpa de la pata derecha, ER en la pata izquierda, YH en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-esplayada, salpicada de blanco la barriga en la parte inferior del ombligo, y marcada a fuego así: (CN) y (EA), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de la Huata comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—16

Imprenta Nacional.—Req. No 7424